

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2024-0516-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2024

Asunto: Notificación de Informe No. IC-O-CPP-2024-005 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 43 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito tengo a bien remitir el Informe No. IC-O-CPP-2024-005 debatido y aprobado en la Sesión No. 007 - extraordinaria, de 28 de febrero de 2024, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate sobre la sugerencia de archivo del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro V.I «De las normas relacionadas con la mitigación del riesgo de propagación del Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19» del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”.

La documentación relacionada con el informe señalado la encontrará en el siguiente link:
<https://tinyurl.com/mtyanpe4>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Angel Vega
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL VEGA ANGEL

Copia:

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Ángel Vega

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2024-0516-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2024

Señor Abogado
Pablo Saul Solorzano Salinas
Secretario de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: PABLO SAUL SOLORZANO SALINAS	psss	SGCM	2024-05-06	
Aprobado por: Angel Vega	av	DC-VA	2024-05-06	



Firmado electrónicamente por:
ANGEL VEGA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-O-CPP-2024-005

INFORME DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO, CONOZCA EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO V.I «DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19» DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Ángel Vega- Presidente de la Comisión

Héctor Cueva- Vicepresidente de la Comisión

Dario Cahueñas- Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 28 de febrero de 2024

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno del Concejo Metropolitano de Quito, el informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para primer debate del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro V.I «De las normas relacionadas con la mitigación del riesgo de propagación del Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19» del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3106-O de 11 de septiembre de 2020 la Abg. Dámaris Ortiz Pasuy Secretaria General del Concejo Metropolitano señala: “(...) me permito informar que mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2020 1046-OF de 10 de septiembre de 2020, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, asume la iniciativa legislativa del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro V.1 «De las normas relacionadas con la mitigación del riesgo de propagación del Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19» del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”

De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto (...).”

2.2 Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-MVCP-2020-0350-O de 9 de diciembre de 2020, suscrito por el exconcejal Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi requiere: “(...) se solicite los informes de las áreas correspondientes del Municipio de Quito, a fin de poner en conocimiento de los miembros de las Comisiones y continuar con el debido proceso en el trámite solicitado por el señor Alcalde, con Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1210-OF.”

2.3 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4657-O de 28 de diciembre de 2020 suscrito por la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E) señala: “(...) Por disposición del concejal Marco Collaguazo, presidente de la sesión conjunta de las comisiones de Propiedad y Espacio Público y Uso de Suelo, solicito a usted que en el término de 15 días remita para conocimiento de las comisiones en mención su informe y observaciones sobre el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO V.1 «DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19» DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.”.

2.4 Con memorando Nro. GADDMQ-SS-2021-0023 de 13 de enero de 2021, suscrito por la Dra. Ximena Guadalupe Abarca Durán en calidad de Secretaria de Salud, menciona: “(...) En respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4657-O

de 28 de diciembre de 2020, mediante el cual la Ab. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito (E), solicitó a las diferentes dependencias del MDMQ informes técnicos y observaciones correspondientes a la Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro V.1 «De las normas relacionadas con la mitigación del riesgo de propagación del coronavirus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID 19» del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a pedido del presidente de la sesión conjunta de las comisiones de Propiedad y Espacio Público y Uso de Suelo. (...) Al respecto, sírvase encontrar adjunto el informe de esta Secretaría para su consideración”

2.5 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0054-O de 19 de enero de 2021 suscrito por el Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa en calidad de Administrador General, señala: “(...) De la revisión del proyecto de ordenanza de la referencia, se constata que en el mismo no se establecen obligaciones o responsabilidades relacionadas con las competencias y atribuciones de esta Administración General o sus Direcciones, razón por la cual no se emiten observaciones al referido proyecto de ordenanza.”

2.6 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-2021-0271-M de 23 de enero de 2021, suscrito por la Mgs. Andrea Cecilia Vaca Peralta, en calidad de Directora Metropolitana de Instrucción, señala: “(...) De lo indicado, adjunto sírvase encontrar las observaciones realizadas por los Líderes Zonales de las Unidades Desconcentradas de la Dirección Metropolitana de Instrucción, a fin de que las mismas sean revisadas y de ser el caso, incorporadas al texto que reforma la normativa metropolitana de bioseguridad.”

2.7 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-AL-2021-0018-O de 25 de enero de 2021, suscrito por el Mgs. Javier Andrés Borja Ortiz en calidad de Asesor Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, señala: “(...) Una vez realizada la revisión respectiva de las medidas urgentes y transitorias detalladas en el artículo único del proyecto de ordenanza metropolitana, ésta asesoría no tiene observaciones específicas al texto, en razón de no tratarse directamente (sic) de las competencias y atribuciones que ejerce la Agencia Metropolitana de Tránsito. No obstante, nos permitimos sugerir que se considere exonerar (sic) del uso de mascarilla a quien circule en un vehículo sin acompañantes y con los vidrios totalmente cerrados.

Recalamos nuestro compromiso de trabajo y apoyo interinstitucional, en cada uno de los controles que se realizan en vía por nuestro cuerpo de Agentes Metropolitanos de Tránsito, para garantizar el control del tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial de todos los quiteños y de quienes radican en esta emblemática ciudad.”

2.8 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0100-O de 1 de febrero de 2021, la Mgs. Gabriela Estefania Obando Balseca en calidad de Supervisora Metropolitana presenta observaciones al proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformativa al Libro V.I «De las normas relacionadas con la mitigación del

riesgo de propagación del Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19» del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”

2.9 Mediante Oficio Nro. SM-2021-1396 de 9 de junio de 2021 suscrito por el Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora, en calidad de Secretario de Movilidad manifiesta: “(...) Sobre la base de lo expuesto tomando en cuenta los criterios vertidos por el Director de Políticas y Planeamiento y la Asesoría Jurídica, esta Secretaría de Movilidad no tiene observación alguna al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO V.1 «DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19» DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, toda vez que en el ámbito de las competencias que corresponde a esta Secretaría de Movilidad, considera que el Municipio a través del Alcalde Metropolitano posee las facultades legales necesarias para emitir medidas de carácter restrictivo en el ámbito de Movilidad.”.

2.10 La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión Ordinaria No. 017, llevada a cabo el día jueves, 8 de febrero del 2024, durante el tratamiento del primer punto del orden del día: **resolvió:** “Solicitar a la Secretaría General de Concejo Metropolitano que en el término de 8 días se elabore el proyecto de informe, respecto al proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro V.I «De las normas relacionadas con la mitigación del riesgo de propagación del Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19» del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”, recomendando el archivo de este proyecto de ordenanza en primer debate por parte del Pleno del Concejo Metropolitano, al ser un asunto que no procede.”.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador dispone:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad,

equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

“Art. 240 Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala:

“Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;”.

“Art. 7.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)”

“Art. 84.- Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;”.

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...).”

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala:

Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos.

(...) 3.- Eje territorial:

e) Comisión de Propiedad y Espacio Público: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes.”

“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;”.

Artículo 67.14.- Intervención de funcionarios. - Dentro del procedimiento legislativo, la presidenta o presidente de la comisión podrá requerir la participación de las y los funcionarios metropolitanos de manera puntual en los casos en los que se requiera su intervención o criterio técnico sobre el aspecto específico que se vaya a tratar en la respectiva sesión o mesa de trabajo. Las y los funcionarios metropolitanos y demás personas convocadas para la sesión tendrán la obligación de concurrir a las sesiones con toda la documentación relativa a los asuntos a tratarse en el orden del día, dentro del ámbito de sus competencias. La información y documentación de las y los funcionarios metropolitanos deberá ser entregada a la Secretaría del Concejo con por lo menos 24 horas de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y una hora de anticipación en el caso de las sesiones extraordinarias, para efectos de su revisión y análisis. Los funcionarios metropolitanos y demás personas convocadas podrán delegar a otro funcionario a la comparecencia, quien deberá tener la capacidad de decisión, para lo cual informarán de manera oportuna a la comisión.”

Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción. Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”

Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión.”.

Artículo 67.62.- Informes técnicos. - Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la Secretaría General, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del proyecto de ordenanza. Conforme el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el caso de iniciativas normativas que generen obligaciones financiadas con recursos de la municipalidad, se contará con los informes técnicos que identifiquen la fuente de financiamiento correspondiente. Las y los responsables de las dependencias municipales dispondrán de un término de 8 días para emitir dichos informes contados desde la notificación del requerimiento. Dicho término podrá ampliarse por un término de 8 días adicionales, en casos excepcionales, previo pedido debidamente

justificado de la o el funcionario responsable. En el evento de que las y los responsables de las dependencias técnicas que forman parte del ejecutivo municipal no emitieran los informes requeridos en el término establecido, y no hayan solicitado la prórroga respectiva, la comisión establecerá un término perentorio para la presentación de los informes correspondientes. En caso de incumplimiento se pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa. Para el procesamiento de la información y observaciones contenidas en los informes técnicos, el presidente o presidenta de la comisión convocará a las sesiones y/o mesas de trabajo que sean necesarias, con la finalidad de elaborar un texto definitivo del proyecto normativo.”;

Artículo 67.63.- Informe de primer debate. - Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir de la fecha de notificación de la calificación por parte de la Secretaría General del Concejo, para la emisión del informe de primer debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las y los concejales y la ciudadanía directamente o por intermedio de un concejal o concejala, presenten sus observaciones por escrito al presidente o presidenta de la comisión o soliciten ser recibidos en comisión general. En ningún caso, la comisión emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, una prórroga de hasta cuarenta y cinco días plazo para presentar el informe. La Secretaría General preparará el proyecto de informe para conocimiento y aprobación de la comisión con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días. Cuando las y los concejales se aparten del voto de mayoría podrán presentar informes de minoría. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por los proponentes del informe y puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo. Una vez aprobado el informe de primer debate, la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales. Si el proyecto de ordenanza requiere una consulta pre legislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo.”

Artículo 67.64.- Inclusión del informe para primer debate en el Pleno del Concejo. - Emitido el informe para primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General notificará al alcalde o alcaldesa de su contenido, quien lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo. De existir informe o informes de minoría, se remitirán con la convocatoria, de manera conjunta con los de mayoría.”

Artículo 67.65.- Primer debate en el Pleno del Concejo. - El día de la sesión, primero intervendrá el o la ponente designada por la comisión, quien expondrá el informe por un tiempo máximo de quince minutos. Luego de la intervención del o la ponente del informe, cada uno de los integrantes del Concejo Metropolitano podrán solicitar la palabra hasta por dos ocasiones durante un tiempo máximo de 10 minutos en la primera ocasión y de 5 minutos en la segunda. Concluido el debate, el alcalde o la alcaldesa o quien presida la sesión declarará que el proyecto de ordenanza ha sido conocido en primer debate. El proyecto de ordenanza regresará a la comisión para la elaboración del informe de segundo debate, aun cuando no se hubiere presentado observaciones por parte de las y los concejales.”

Artículo 67.68.- Archivo en primer debate. - En caso de que el informe de la comisión sugiera el archivo del proyecto de ordenanza, por no ser pertinente, por regular ámbitos que no son competencia municipal, por no adecuarse al marco jurídico vigente o por no desarrollar de modo adecuado la materia planteada, entre otros; el ponente o la ponente designado por la comisión, elevará a moción el archivo del proyecto, lo cual deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Concejo. De no aprobarse el archivo del proyecto, regresará a la comisión, para la elaboración del informe de segundo debate

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

Una vez analizados los informes contenidos en el expediente remitido por las dependencias adscritas e involucradas en la discusión del proyecto, el concejal Ángel Vega, presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público mocionó: Solicitar a la Secretaría General de Concejo Metropolitano que en el término de 8 días se elabore el proyecto de informe, respecto al proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformativa al Libro V.I «De las normas relacionadas con la mitigación del riesgo de propagación del Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19» del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”, recomendando el archivo de este proyecto de ordenanza en primer debate por parte del Pleno del Concejo Metropolitano, al ser un asunto que no procede; moción apoyada y aprobada por los miembros de la comisión presentes.

5. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Propiedad y Espacio Público una vez revisado el expediente y el texto del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformativa al Libro V.I «De las normas relacionadas con la mitigación del riesgo de propagación del Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19» del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito” recomienda el archivo del presente Proyecto de Ordenanza en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

Esta Comisión, no se pronuncia respecto del contenido de la documentación en lo que refiere a cuestiones de orden técnico, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de las unidades correspondientes y de los servidores que suscriben tales documentos.

El presente informe es emitido en el marco de las competencias de esta Comisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en la sesión No. 007 extraordinaria llevada a cabo el 28 de febrero de 2024, después de revisar detenidamente el expediente, resuelve:

Aprobar el Informe Nro. IC-O-CPP-2024-005 de la Comisión para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y resuelva en Primer Debate, sobre la sugerencia de archivo del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro V.I «De las normas relacionadas con la mitigación del riesgo de propagación del Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19» del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.".

7. PONENTE DEL INFORME

El Concejal Metropolitano Ángel Vega, presidente e integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, será el ponente del presente Informe de Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, abajo firmantes, aprueban el 28 de febrero de 2024, el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.



Firmado electrónicamente por:
ANGEL VEGA .

Ángel Vega

Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público



Firmado electrónicamente por:
HECTOR ENRIQUE
CUEVA CUEVA

Héctor Cueva

Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.



Firmado electrónicamente por:
DARIO JAVIER
CAHUEÑAS APUNTE

Dario Cahueñas

Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

En mi calidad de delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de la Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 007 extraordinaria realizada el 28 de febrero de 2024, en el pleno de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con la votación de los Concejales: **Ángel Vega, Héctor Cueva y Darío Cahueñas**; de conformidad con el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS: TRES (3). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).**

No.	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTE
1	Ángel Vega	1	---	---	---	---
2	Héctor Cueva	1	---	---	---	---
3	Darío Cahueñas	1	---	---	---	---
	TOTAL	3	0	0	0	0

Quito D.M., 28 de febrero de 2024



Firmado electrónicamente por:
**PABLO SAUL
SOLÓRZANO SALINAS**

Abg. Pablo Saúl Solórzano Salinas

Funcionario Delegado a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.